



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA GUARDERÍA INTEGRADORA PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA C. LAURA IVONNE CHAVARRIA GARZA, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- A) Con fecha 30 de diciembre de 2021, “LAS PARTES” celebraron el Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería número 20_Y_0044_2022M, en el esquema Guardería Integradora, para los ejercicios 2022-2026, respecto de la Guardería con número de identificación Y-0044, con sede en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León y con una vigencia estipulada en la Cláusula Vigésima Segunda del 01 enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026.
- B) Mediante Convenio Modificatorio número Uno, celebrado el día 25 de enero de 2022, se modificaron los párrafos primero, quinto y sexto, de la Cláusula Décima Octava del Contrato referido en el inciso que antecede, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal
- C) Mediante Acuerdo ACDO.AS2.HCT.300322/72.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico de “EL INSTITUTO” en sesión ordinaria del 30 de marzo de 2022, se autorizó por única vez y sin que sienta precedente, un ajuste a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en las guarderías de prestación indirecta.
- D) En términos de la Cláusula Trigésima del Contrato primigenio, “LAS PARTES” establecieron la posibilidad de modificar el contenido del referido instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara, a través de su representante legal, que:

- I.1.- El Dr. Tonatihu Ortiz Castillo, en su carácter de representante legal de “EL INSTITUTO” y como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79271 de fecha 31 de enero de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado 31 de enero de 2022, Titular de la Notaría Pública número 13 de la ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de Folio 97-7-11022022-174007, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 2 (DOS) AL
CONTRATO NO.
20_Y_0044_2022M

- I.2.- Mediante Oficio Circular 099001300000/166/2022 del 08 de abril de 2022, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales difundió a los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y del Distrito Federal, el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.300322/72.P.DPES, así como las acciones a implementar para su cumplimiento.
- I.3.- Con oficio 209001320100/2022/1119 del 2022, le notificó a **"EL PROVEEDOR"** el día 18 de abril de 2022, el porcentaje del ajuste que le aplicará a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que recibe por la prestación del servicio que otorga en *el área general la guardería Y-0044*, así como el monto de la cuota que le corresponde, mismo que se agrega al presente Convenio como **Anexo 1**.
- I.4.- Para la celebración del presente Convenio Modificatorio, se cuenta con presupuesto autorizado y disponible en la partida 42062105 "Guarderías de Prestación Indirecta".
- I.5.- Está de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio al Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería referido en el inciso A) del apartado de Antecedentes de este Convenio, cuyo objeto es modificar la Cláusula Décima Octava en su primer, quinto y sexto párrafos, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara, bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana, de 51 años de edad, acreditando su personalidad para la firma de este contrato, con copia certificada de su Acta de nacimiento, folio número A19 8738793, expedida por Registro Civil 946, de fecha 05 de septiembre de 1970, con Clave Única de Registro de Población CAGL700730MNLHRR04, e identificación oficial consistente en credencial para votar, expedido por Instituto Nacional Electoral, con número IDMEX1611644106, de año de registro 1991
- II.2.- Con oficio 209001320100/2022/1119 del 2022, le notificó **"EL INSTITUTO"** el día 18 de abril de 2022, el porcentaje del ajuste que le aplicará a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que recibe por la prestación del servicio que otorga en *el área general la guardería Y-0044*, así como el monto de la cuota que le corresponde, mismo que se agrega al presente Convenio como **Anexo 1**.
- II.3.- Está de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio al Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería referido en el inciso A) del apartado de Antecedentes del presente Convenio, cuyo objeto es modificar la Cláusula Décima Octava en su primer, quinto y sexto párrafos, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

III.- De **"LAS PARTES"**:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, manifestando para los efectos que se deriven de este instrumento legal, que el poder y las facultades con que comparecen, a la fecha no les han sido modificadas, restringidas o revocadas.



III.2. El presente Convenio Modificatorio se lleva a cabo con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de guardería otorgado a los niños y contemplado en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con motivo del ajuste autorizado mediante Acuerdo ACDO.AS2.HCT.300322/72.P.DPES, resulta necesario actualizar a partir de su emisión, por esta única vez y sin que sienta precedente, la cuota unitaria mensual por niño inscrito *que se paga por la prestación del servicio que otorga la guardería Y-0044 en el área general*, por lo que "LAS PARTES" están de acuerdo en modificar, conforme al **Anexo 1** del presente Convenio, debidamente firmado por éstas, el primer párrafo de la Cláusula Décima Octava del Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería, suscrito el 30 de diciembre de 2021, para quedar en los términos siguientes:

DÉCIMA OCTAVA.- CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por el servicio de guardería objeto y materia de este contrato, una cuota unitaria mensual de \$ 4,751.40 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por niño inscrito en el área general y un importe mensual de \$ 9,836.92 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 92/100) más IVA por cada niño que se encuentre inscrito en el área de apoyo terapéutico, las cuales derivan de las cuotas unitarias mensuales por niño sin IVA ofertadas por "EL PROVEEDOR", contenidas en el **ANEXO TRECE "Proposición económica"**; en el entendido que la cuota para el área de apoyo terapéutico permanece sin cambio con la suscripción del presente Convenio Modificatorio.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" están conformes en que la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio *pactada en la Cláusula que antecede que se modifica únicamente para el área general conforme a lo pactado en la Cláusula que antecede*, aplica por esta única vez y sin que sienta precedente a partir de la autorización del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.300322/72.P.DPES, en los términos señalados en el **Anexo 1** del presente Convenio Modificatorio, misma que estará sujeta al resultado de las evaluaciones que se practiquen a la guardería Y-0044 que administra "EL PROVEEDOR", en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Novena del Contrato referido en el inciso A) del apartado de Antecedentes del presente Convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" modifican el quinto y sexto párrafos, de la Cláusula Décima Octava del Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería referido en el inciso A) del apartado de Antecedentes del presente Convenio, para quedar como se indica a continuación:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 2 (DOS) AL
CONTRATO NO.
20_Y_0044_2022M**

"EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo a ejercer por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$28,486,416.00 (VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS, 00/100 M.N.)** más IVA y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$ 71,216,036.00 (SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS, 00/100 M.N.)** más IVA.

El monto y distribución por Ejercicio Fiscal más I.V.A. es el siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto Mínimo más IVA	Monto Máximo más IVA
2022	5,360,736.00	13,401,839.00
2023	5,481,708.00	13,704,269.00
2024	5,677,954.00	14,194,884.00
2025	5,878,950.00	14,697,375.00
2026	6,087,068.00	15,217,669.00
Total	28,486,416.00	71,216,036.00

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la actualización del monto de la fianza respectiva, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que **"EL INSTITUTO"**, conforme al presente Convenio, le informó la cuota unitaria mensual que le aplicará por la prestación del servicio, en términos de las disposiciones aplicables y en apego a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato primigenio.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna el Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería a que se hace referencia en el inciso A) del apartado de Antecedentes del presente Convenio Modificatorio, por lo que continuará vigente para ambas partes con toda su fuerza y alcance legal, iniciando la vigencia de este instrumento jurídico en la fecha de su firma.

SEXTA.- Para la interpretación y el cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con renuncia expresa a cualquier fuero por razón de domicilio o vecindad que tengan o llegaran a adquirir en el futuro.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 2 (DOS) AL
CONTRATO NO.
20_Y_0044_2022M**

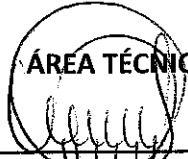
Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, valor, consecuencias y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad al margen y al calce, extendiéndose por quintuplicado en Monterrey, Nuevo León, el día 22 de abril de 2022, quedando un tanto en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"

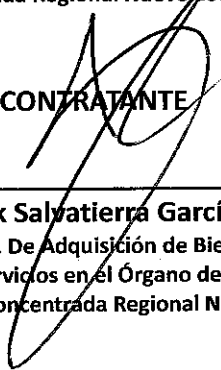
De conformidad con lo dispuesto por los artículos 251 A, 268 A y 277 F, de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV, inciso a), 8, 139 y 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.


Dr. Tonatihu Ortiz Castillo
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Regional Nuevo León

ÁREA TÉCNICA


Lic. Nelly Rocío Benítez Hernández
Jefa del Departamento de Guarderías en el
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Nuevo León

ÁREA CONTRATANTE


Mtro. Arik Salvatierra García
Jefe del Depto. De Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León

ÁREA REQUIRENTE


Dr. Josué Salazar Gutiérrez
Enc. de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León

ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


Dr. Josué Salazar Gutiérrez
Enc. de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León

VALIDO


Lic. Juan Gerardo Dímas Peña
Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos
La validación de los aspectos del presente documento se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

POR "EL PROVEEDOR"


C. Laura Ivonne Chavarria Garza

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Modificatorio número 2 (dos) del Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona física Laura Ivonne Chavarria Garza quien administra la guardería del esquema Guardería Integradora, identificada con el número Y-0044 cuyo objeto es modificar el primer, quinto y sexto párrafos, de su Cláusula Décima Octava.